

CONSTANCIA SECRETARIAL: JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE SALAMINA, CALDAS. Marzo doce (12) de dos mil veintiuno (2021). A despacho de la señora Juez indicándole que, desde el pasado 25 de enero/2021, se libró mandamiento de pago ejecutivo dentro del presente asunto, en el cual se le advirtió al extremo activo que debía notificar a su contraparte, conforme los lineamientos establecidos en el Decreto 806 de 2020; sin embargo, a la fecha, no se ha allegado prueba alguna del ejecutante demostrando que cumplió con esa carga procesal.

Sírvase proveer.



DAVID FELIPE OSORIO MACHETÁ
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

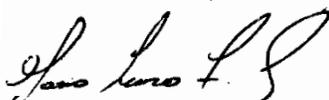


JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
Salamina, Caldas, marzo doce (12) de dos mil veintiuno (2021)

Auto sustanciación:	No. 32
Proceso:	EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA
Radicación:	No. 17-653-40-89-001-2021-00007-00
Demandante:	MANUEL DAVID DUQUE MARTÍNEZ
Demandado:	JUAN CAMILO ARROYAVE GIRALDO CARLOS ARIEL ORTIZ GIRALDO

Atendiendo a la constancia secretarial que antecede, se dispone **REQUERIR** a la parte ejecutante, para que en el término **perentorio de ocho (08) días siguientes** a la notificación por estado de este proveído, proceda a realizar las gestiones pertinentes para surtir la notificación personal a la parte ejecutada, atendiendo los presupuestos establecidos en el Decreto 806 de 2020, so pena de requerirlo por desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE



MARÍA LUISA TABORDA GARCÍA
Juez

Estado N° 31

Fecha: Marzo 15 de 2021

El Secretario:



David Felipe Osorio Mchetá